

DECRETO No. 004
02 de Enero del 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UN FUNCIONARIO - DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA.

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio, y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que el Decreto 2277 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Establece en sus artículos:

Artículo 59. DISTINTAS SITUACIONES. Los docentes al servicio oficial pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) En servicio activo;*
- b) En licencia;*
- c) En permiso;*
- d) En comisión o por encargo;***
- e) En vacaciones;*
- f) En suspensión del ejercicio de sus funciones; y*
- g) En retiro del servicio.*

(...)

Artículo 66. COMISIONES. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece:

"(...) Los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorga la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación de desempeño satisfactoria (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado, le otorgue mediante acto administrativo motivado la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

Que la Guía 31, "Guía Metodológica Evaluación Anual de Desempeño Laboral" estableció que: "son objeto de evaluación de desempeño laboral los docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo estatal, según lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, que superaron la evaluación del periodo de prueba; han sido nombrados en propiedad y llevan mínimo tres (3) meses, continuos o discontinuos, laborando en un Establecimiento Educativo."

Que mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS", el señor EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.263, fue nombrado en empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira; y solicitó mediante oficio de fecha 02 de enero de 2024 al jefe de la entidad que le conceda comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Decreto 1998 del 17 septiembre de 1993 el señor EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, se constata que el mismo ostenta derechos de carrera como docente de aula desde el año 1993, y hace parte del régimen Decreto 2277 de 1979, por lo cual no es objeto de calificación de desempeño.

Que al terminar la Comisión, ya sea por culminación del tiempo establecido en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, por renuncia o declaratoria de insubsistencia, el señor EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, identificado con el cédula de ciudadanía número 16.279.263 se reintegrará de inmediato el empleo del cual es titular; en caso de no realizarlo, perderá todos sus derechos de carrera administrativa.

DECRETO

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción al funcionario **EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.263, de Palmira – Valle del Cauca, titular con derechos de carrera administrativa en el cargo de docente de aula del área de educación física, recreación y deportes, en la Institución Educativa la Milagrosa, de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, para desempeñar el cargo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal, por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión, para el cual fue nombrado mediante la Decreto No. 001 de 01 de enero de 2024, a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez finalizado el término establecido en el artículo primero, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá reasumir las funciones cargo de docente de aula en el área de educación física recreación y deportes, en la Institución Educativa la Milagrosa de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva.

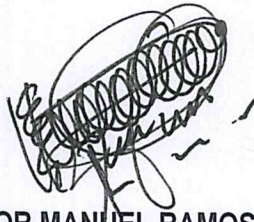
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del cargo de docente de aula del área de educación física recreación y deportes, de la institución educativa La Milagrosa, por el término de la duración de la presente Comisión.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a las dependencias de Selección de personal, Nomina y Kardex de la Secretaría de Educación Municipal, para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano (E).
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano (E).